

Àrea de Cultura, Moviments socials, Entitats ciutadanes, Memòria històrica i LGTBI

Servei de Recursos

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades socioculturales en el municipio de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2018.

Primero. Objeto.

De acuerdo con el art. 1 de las Bases reguladoras específicas, la finalidad de esta convocatoria es dar soporte a las entidades solicitantes que realicen actividades en la ciudad que incidan en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomenten las relaciones ciudadanas a través de la difusión de las diversas formas de cultura popular y tradicional, que promuevan actitudes cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollen acciones de atención social a las personas.

Los ámbitos a subvencionar serán los siguientes:

01. Cultura
02. Asociacionismo vecinal y de la tercera edad
03. Medio ambiente e higiene ambiental
04. Políticas de igualdad de género
05. Atención a las familias
06. Dependencia y vulnerabilidad
07. Educación
08. Salud
09. Infancia y juventud
10. Mediación y convivencia

Las subvenciones a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a los *Criterios de valoración de las subvenciones* que se especifican en el artículo 20 de estas Bases para cada tipología y ámbito y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurran en cada ámbito.

Segundo. Beneficiarios.

De acuerdo con el art. 3 de las Bases reguladoras específicas, pueden acogerse a las subvenciones y, por tanto, tener la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro. En todo caso, quedan excluidas las entidades mercantiles.

Tercero. Requisitos.

En el art. 4 de las Bases reguladoras específicas, se recogen los requisitos que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Cuarto. Obligaciones.

En el art. 5 de las Bases reguladoras específicas, se recogen las obligaciones que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Quinto. Documentación complementaria a la solicitud.

De acuerdo con el art. 8 de las Bases reguladoras específicas, en función de si las entidades están inscritas o no en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como de la tipología de subvención que soliciten, las entidades deberán presentar sus solicitudes, adjuntando la documentación siguiente:

1) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieran acceder a subvenciones para el **“Fomento del asociacionismo”**:

En la solicitud deberá constar:

Àrea de Cultura, Moviments socials, Entitats ciutadanes, Memòria històrica i LGTBI

Servei de Recursos

- a) Nombre de la entitat y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Programa anual de la entidad: actividades, número de socios, presupuesto y ámbito de actuación.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).

2) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones para el “*Desarrollo de proyectos*”:

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Proyecto para el que se solicita la subvención, que debe incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable, conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).

3) Solicitud de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Entidades:

Las entidades que, en el momento de hacer la solicitud, no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades deberán presentar la documentación descrita anteriormente y la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya, y copia de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

En el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, deberán aportar el impreso “Alta/Modificación Datos Terceros Acreedores”.

En el caso que el responsable del ámbito correspondiente determinara que la tipología a la que pertenece la solicitud es diferente a la solicitada inicialmente por la entidad, se requerirá a ésta para que aporte la documentación necesaria para su valoración.

Sexto. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas aprobadas de manera definitiva, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 23 de marzo de 2018.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&03/022018006400.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIA/C/fitxa.aspx?lngIdFitxa=15777&mode=a&lang=ca>

Séptimo. Importe.

El gasto global será de 128.234,83 euros con cargo a las siguientes partidas, orgánico 5419, de acuerdo con el presupuesto de gastos para el año 2018, operación previa contable núm. 920180005277.

Àrea de Cultura, Moviments socials, Entitats ciutadanes, Memòria històrica i LGTBI

Servei de Recursos

Programa	Económico	Àmbito	Consignación inicial	Bonificación 5%	Consignación final
33400	4890300	Cultura	43.512,72€	2.175,64€	45.688,36€
92400	4890100	Asociacionismo vecinal y de la tercera edad	17.868,41€	893,42€	18.761,83€
31100	4890300	Medio ambiente e higiene ambiental	1.550,00€	77,50€	1.627,50€
23113	4890100	Políticas de igualdad de género	4.035,00€	201,75€	4.236,75€
23106	4800200	Atención a las familias	15.000,00€	750,00€	15.750,00€
23104	4890300	Dependencia y vulnerabilidad	11.975,00€	598,75€	12.573,75€
32600	4890100	Educación	5.500,00€	275,00€	5.775,00€
31101	4890300	Salud	15.825,00€	791,25€	16.616,25€
33702	4890300	Infancia y Juventud	5.487,28€	274,36€	5.761,64€
92400	4890300	Mediación y convivencia	1.375,00€	68,75€	1.443,75€
Total			122.128,41€	6.106,42€	128.234,83€

Asimismo, se establecerá como límite para hacer frente a las subvenciones solicitadas dentro de la tipología de *"Fomento del asociacionismo"*, el 25% de la consignación total. En el caso que no se repartiera el total de la consignación destinada a *"Fomento del asociacionismo"*, la cantidad sobrante se incorporará a la consignación destinada a *"Desarrollo de proyectos"*.

Octavo. Número de solicitudes que se pueden presentar:

De acuerdo con el art. 12.c) de las Bases reguladoras específicas, las entidades beneficiarias no podrán recibir subvenciones para más de un ámbito de actuación.

Asimismo, se deberá presentar la solicitud para una única tipología y nada más en el caso en que se escoja la tipología *"Desarrollo de proyectos"*, la entidad podrá presentar solicitud para más de un proyecto.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el art. 6.5) de las Bases reguladoras específicas, el plazo será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Finalizado este período, no se admitirán solicitudes.

Décimo. Plazo de presentación de justificaciones.

De acuerdo con el art. 16 de las Bases reguladoras específicas, la entidad perceptora de la subvención deberá aportar la justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas y realizadas, en un plazo máximo de 6 meses a partir del primer pago de la subvención y, como máximo, el 15 de diciembre del año de la concesión de la subvención, mediante el modelo normalizado (anexo 4), excepto para los casos en que la actividad subvencionada se realice en el mes de diciembre, para los que se ampliará el plazo hasta el 31 de enero del año siguiente sin necesidad que la entidad tenga que solicitarlo.

La memoria de actividades cualitativa y cuantitativa, así como la cuenta de explotación de la entidad, se deberá presentar como máximo, el 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.



Àrea de Cultura, Moviments socials, Entitats ciutadanes, Memòria històrica i LGTBI **Servei de Recursos**

Las solicitudes y las justificaciones se tramitarán a través de la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC). Para hacerlo **se deberá solicitar CITA PREVIA:**

- **Via teléfono:** de 9h a 14.30h en el 93 462 40 90
- **Via web:** las 24h a <http://www.gramenet.cat/lajuntament/oiac/cita-previa/>

Santa Coloma de Gramenet, 23 de marzo de 2018

M^a Petra Jiménez González

Teniente de alcaldesa ejecutiva
del Área de Cultura, Movimientos sociales,
Entidades ciudadanas, Memoria histórica y LGTBI